



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS MERITOS DEPORTIVOS OBTENIDOS POR DEPORTISTAS.

1.- OBJETO

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto reconocer los méritos deportivos obtenidos por los siguientes deportistas que cumplan las condiciones previstas en la Base 4:

- a) Deportistas federados que compitan en modalidades de deporte individual, incluyéndose aquellas modalidades en las que la práctica del deporte se realice de manera individual o en parejas (Padel, tenis, voley-playa, etc.).
- b) Deportistas federados, tanto en modalidades de deportes individuales como colectivos, que participen en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos (solo aplicable a aquellas convocatorias que coincidan con la celebración de estos Juegos).

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), las subvenciones se otorgarán atendiendo a la concurrencia de las siguientes situaciones:

- Clasificaciones obtenidas en los últimos Campeonatos Oficiales celebrados de ámbito nacional e internacional hasta la fecha de publicación de la respectiva convocatoria de subvenciones.
- Participación en los Juegos Olímpicos (solo aplicable a aquellas convocatorias que coincidan con la celebración de estos Juegos).

La justificación de esta subvención se encuentra en el artículo 27.1 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, que prevé la promoción y el fomento de la actividad física y deportiva mediante el establecimiento de de subvenciones.

2.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Las presentes Bases no prevén gastos subvencionables, ya que el objeto de la misma no consiste en la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, en los términos previstos en el artículo 2.1 de la LGS.

El objeto de la presente subvención consiste en la acreditación de una determinada situación, concretamente, la consecución de determinados méritos deportivos, cuya justificación se realiza en los términos previstos en el artículo 30.7 de la LGS.

3.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

4.- BENEFICIARIOS

Se consideran beneficiarios los y las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Deportistas que hayan nacido en Tenerife y aquellos que, no habiendo nacido en Tenerife, acrediten estar empadronados en un municipio tinerfeño en el momento de la convocatoria y con una antelación de, al menos, tres (3) años respecto al año de dicha convocatoria.
- b. Estar en posesión de la licencia federativa en vigor, expedida u homologada por la Federación Deportiva correspondiente, en alguna de las modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
- c. Haber cumplido los 12 años edad en el año de la correspondiente convocatoria.

5.- CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes (artículo 13.2 de la LGS):

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Asimismo, los beneficiarios deben hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, con la Agencia Tributaria Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el **ANEXO II** de las Bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar, de oficio los certificados acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, con la Agencia Tributaria Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife y

con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Esto es así, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP). Concretamente, no deberán presentar fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente aquellos solicitantes que ya estén reconocidos en el Registro de Alta a Terceros del Cabildo de Tenerife.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas (sin perjuicio de horario especiales).

En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de **alta a terceros**, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” a través de una de estas dos vías:

- **Presencial:** Junto con la presentación de la solicitud de la convocatoria se deberá presentar cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la página Web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.
- **Telemática:** Los que hayan sido propuestos beneficiarios de la subvención, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/modificación de datos de terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la página Web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes, deberán ser presentadas en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros auxiliares en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan (los datos son meramente enunciativos, debiendo ser confirmados por los interesados):

A continuación se relaciona, a título meramente ilustrativo, no vinculante y sin perjuicio de los cambios que puedan producirse, las siguientes direcciones y horarios:

1. Registro General, con todas las funciones propias de un Registro de Documentos:

REGISTRO GENERAL	HORARIO
------------------	---------

Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	<u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <u>Especial:</u> Julio, septiembre y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
---	---

2. Registros Auxiliares, con todas las funciones propias de un Registro de Documentos, excepto la presentación de proposiciones para los procedimientos de contratación, reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales y recursos contra actos y resoluciones dictadas en el ejercicio de la potestad sancionadora:

REGISTROS AUXILIARES	HORARIO	
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	<u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.	
Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79		
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12		
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48		
Calle Los Pedregales,s/n El Palmar 38480 Buenavista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43		
C/ Las Macetas, s/n Pabellón Insular Santiago Martín. La Laguna. Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74		
Calle Palermo, 2 38260 Tejina- La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88		<u>General:</u> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas
Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89		<u>General:</u> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas.

C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. Los Cristianos: Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116	Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Tf.: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto.

7.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (trámite de subsanación o mejora, propuesta de acuerdo –provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento de la subsanación, etc.), se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

No obstante, excepcionalmente, a la vista de las circunstancias que pudieran concurrir y a juicio de la Administración, las notificaciones de determinados actos podrán realizarse de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 de la LRJAP.

8.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la LRJAP, se requerirá al interesado, por medio de la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 71.3 de la LRJAP.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Una vez presentadas y analizadas las solicitudes, se procederá a aplicar los criterios de otorgamiento a aquellas que hayan sido admitidas, otorgándose la subvención que proceda según la puntuación obtenida.

No obstante, la adjudicación de subvenciones se encontrará condicionada al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

10.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- Requerir cuantos informes se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

La Comisión de Valoración está compuesta por:

- Presidente:
 - Titular: el órgano que tenga atribuidas las competencias del Área en materia de Deportes.
 - Suplente: Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.
- Vocales:
 - Titular: Jefe de Sección de la Unidad Funcional Técnica de Deportes.
 - Suplente: Técnico de dicha Unidad Funcional.
 - Titular: Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.
 - Titular: Jefe de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: auxiliar administrativa de la misma Unidad Orgánica.
- Secretario:
 - Titular: el Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.
 - Suplente: un Técnico de Administración General del propio Servicio.

Esta comisión de valoración se regirá por lo previsto en el capítulo II del título II de la LRJAP.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en las bases 4ª y 5ª. En caso contrario, se otorgará un plazo de subsanación y/o mejora en los términos y con los efectos previstos en la base 8ª.

A continuación, se reunirá la Comisión de Valoración para evaluar las solicitudes que hayan sido aceptadas. La valoración se realizará de acuerdo con los criterios objetivos previstos en la base 11ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la **propuesta de resolución provisional y/o definitiva**, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 6ª, y otorgándose un plazo de **10 días hábiles** para que acepten la subvención otorgada. EL TRANSCURSO DE ESTE PLAZO SIN QUE SE RECIBA RESPUESTA DE LOS INTERESADOS SE ENTENDERÁ COMO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

El procedimiento de otorgamiento será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión, que será motivado en los términos del artículo 25 de la LGS, deberá expresar:

- Solicitudes presentadas, con indicación de las admitidas, no admitidas y desestimadas.
- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y su importe.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses a partir de la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.1 de la LRJAP y 25.5 de la LGS.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular por el que se otorga la subvención pone fin a la vía administrativa, según el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), pudiendo interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

11.- CRITERIO DE VALORACION

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

11.1. Deportistas federados que compitan en modalidades de deporte individual, incluyéndose aquellas modalidades en las que la práctica del deporte se realice de manera individual o en parejas:

Criterios de Valoración	Puntuación Máxima
A. Logro deportivo: clasificación en Campeonato de España Absoluto o equivalente en competición individual	12
B. Logro deportivo: clasificación en Campeonato de Europa Absoluto o equivalente en competición individual.	15
C. Logro deportivo: clasificación en Campeonato del Mundo Absoluto o equivalente en competición individual.	15

D. Deportista becado por la Asociación de Deportes Olímpicos (ADO) o, en su caso del Deporte Paralímpico (ADOP), durante el año de la respectiva convocatoria de subvenciones.	5
E. Deportista incluido en el listado de deportistas de alto nivel publicado por el Consejo Superior de Deportes en el Boletín Oficial del Estado durante el año de la respectiva convocatoria de subvenciones.	5

Los criterios de valoración A, B y C, se aplicarán a las clasificaciones obtenidas en los últimos Campeonatos Oficiales celebrados por la respectiva federación nacional o internacional.

En el caso de deportistas que, habiendo participado en varias disciplinas deportivas dentro de un mismo Campeonato, hayan conseguido más de un logro deportivo, únicamente se valorará el de mayor puntuación.

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

A.. Logro en el Campeonato de España Absoluto en competición individual		
	Categoría Olímpica	Categoría no Olímpica
Campeón	12	10
Subcampeón	9	7
Tercer Puesto	6	4

B.. Logro en el Campeonato de Europa Absoluto en competición individual		
	Categoría Olímpica	Categoría no Olímpica
Campeón	15	13
Subcampeón	12	11
Tercer Puesto	9	7
Cuarto Puesto	6	4
Quinto Puesto	3	1

C.. Logro en el Campeonato del Mundo Absoluto en competición individual		
	Categoría Olímpica	Categoría no Olímpica
Campeón	20	18
Subcampeón	17	15
Tercer Puesto	14	12
Cuarto Puesto	11	9
Quinto Puesto	8	6
Del Sexto al Décimo Puesto	7	5

Criterios de Valoración	Coficiente Multiplicador
F. Participación de la mujer en la actividad deportiva	1,20

G. Participación de personas con discapacidad en la actividad deportiva	1,20
--	-------------

11.2. Deportistas federados, tanto en modalidades de deportes individuales como colectivos, que participen en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos:

Criterio de Valoración (*)	Puntuación
A. Participación en Juegos Olímpicos	30
B. Participación en Juegos Paralímpicos	30

(*)Criterio aplicable en aquellas convocatorias de subvenciones que coincidan con la celebración de unos Juegos Olímpicos o Paralímpicos.

12.- IMPORTE DE LA SUBVENCION Y ABONO.

1.- El importe de la subvención a otorgar a cada solicitante, para cada uno de los objetos subvencionables recogidos en Base 1, se calculará conforme el siguiente procedimiento:

A) Deportistas federados que compitan en modalidades de deporte individual, incluyéndose aquellas modalidades en las que la práctica del deporte se realice de manera individual o en parejas:

1) Se otorgará a cada solicitud (**S**) la puntuación que corresponda según los criterios previstos en la Base 11.

$$S = A+B+C+D+E$$

2) Obtenida la puntuación de cada solicitud (**S**), se aplicará el correspondiente coeficiente multiplicador previsto en la Base 11, obteniéndose la puntuación total de cada solicitud (**PS**), según los casos:

PS= S x F
PS= S x G
PS= S x F x G

3) Se sumará la puntuación total de todas las solicitudes y se dividirá entre el crédito (**C**) previsto en la convocatoria, dando lugar al importe de cada punto (**Ip**).

$$Ip = \frac{(PS_1+PS_2+PS_3+PS_4+PS_5+...)}{C}$$

4) El importe de cada punto (**Ip**) se multiplicará por los puntos de cada solicitud (**PS**), dando lugar al importe de la subvención (**€**) que corresponde a cada beneficiario.

$$€ = Ip \times PS$$

5) En ningún caso, el importe de subvención por solicitante podrá superar el 10% del crédito consignado para este objeto.

B) Deportistas federados, tanto en modalidades de deportes individuales como colectivos, que participen en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos:

1) Se otorgará a cada solicitud la puntuación que corresponda según los criterios previstos en la Base 11.

$$PS= A+B$$

2) Se sumará la puntuación total de todas las solicitudes y se dividirá entre el crédito (C) previsto en la convocatoria, dando lugar al importe de cada punto (Ip).

$$Ip= \frac{(PS_1+PS_2+PS_3+PS_4+PS_5+...)}{C}$$

3) El importe de cada punto (Ip) se multiplicará por los puntos de cada solicitud (PS), dando lugar al importe de la subvención (€) que corresponde a cada beneficiario.

$$€ = Ip \times PS$$

2.- Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.- Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de las subvenciones.

4.- No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, la Agencia Tributaria Canaria, el Cabildo de Tenerife, la Seguridad Social, el Consorcio de Tributos o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, concretamente:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
- b) El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada por parte de los solicitantes de las presentes Bases, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento provisional y/o definitivo de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la situación que determina la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la **autorización** al órgano gestor para recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, la Agencia Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife.
- h) Difundir la colaboración económica del Cabildo de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria y, concretamente, mediante la inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: **“(nombre del beneficiario) ha sido subvencionado por el Área de Deportes del Cabildo de Tenerife en la temporada (año)”**, acompañada de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife (el manual de identidad gráfica se encuentra disponible en la Web. www.deportestenerife.com). Colaborar con el Servicio Administrativo de Deportes en la promoción del deporte en la isla de Tenerife.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Base 12ª, en la LGS y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes **el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.**

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, **en un pago único**, en la cuenta corriente de La Caixa número 2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria** y la **línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax de este Servicio.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

15.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

16.- CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17.- REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la LGS, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife (publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005), así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

ANEXO I



Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Deportes

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS MERITOS DEPORTIVOS A DEPORTISTAS.

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FISICA:

DNI(*): _____ Nombre y Apellidos (*): _____
Correo Electrónico: _____ Teléfono(*): _____ Fax: _____

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante)

NIF/NIE (*) _____ Nombre (*) _____
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____ Teléfonos (*): _____ / _____
En calidad de: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:

Tipo de vía (*) _____ Domicilio (*) _____
Nº (*): _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____
Provincia (*): _____ Municipio (*) _____

OBJETO DE LA SOLICITUD:

SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar (márquese lo que proceda):

Reconocimiento de méritos deportivos

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Se acompañan todos los documentos:
- No se acompañan todos los documentos:
- Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

- Que Sí ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
- Que Sí ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la

- subvención anterior: _____ y el Servicio otorgante de la misma: _____)
Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

El solicitante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con las Entidades integrantes del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____, de _____ de 20.

Firmado:

Sra. Consejera con Delegación Especial en Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS DEPORTIVOS A DEPORTISTAS.

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
- 2. Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, la Agencia Tributaria Canaria, la Seguridad Social, el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife, **exclusivamente en el caso de no autorizar al Cabildo de Tenerife para su obtención (Anexo I)**.
- 3. Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
 - En el caso de deportistas menores de edad, además, fotocopia del D.N.I. de la persona que ejerza la patria potestad.
 - En el caso de que los solicitantes actúen a través de un representante, se requerirá autorización expresa, y fotocopias de los D.N.I. del representante y del representado (**Anexo III**).
- 4. En su caso, Certificado de Empadronamiento acreditativo de las circunstancias previstas en la Base 4.a.
- 5. Certificado emitido por el/la Secretario/a de la Federación correspondiente acreditativo de los méritos deportivos recogidos en la Base 11 (**Anexo IV**).
- 6. Documento de **alta o modificaciones de terceros** debidamente cumplimentado, acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

NOTAS:

- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

ANEXO III

D/D^a		DNI	
Domicilio		Código Postal	
Municipio			
Provincia			

AUTORIZO A:

D/D^a		DNI	
Domicilio		Código Postal	
Municipio			
Provincia			
<p>Para que actúe en mi nombre y representación en la tramitación de la solicitud de subvención convocada por el Cabildo Insular de Tenerife para el reconocimiento de méritos deportivos a deportistas.</p>			

En, a ... de de

Firma del representado

Firmado del representante

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

ANEXO IV

D/Dª.....como Secretario/a de la Federación

CERTIFICO que D/Dª ... con DNI..... **posee actualmente licencia deportiva en vigor** y ha cosechado los siguientes méritos deportivos durante los últimos Campeonato Oficiales celebrados. Todo ello de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la Base 11 de las Bases Regulatoras de Subvenciones para el reconocimiento de méritos deportivos a deportistas:

	Fecha de celebración	Modalidad deportiva	Categoría deportiva	Puesto Obtenido	Categoría Olímpica (marcar lo que proceda)	
					Sí	No
Campeonato de España Absoluto individual					Sí	No
Campeonato de Europa Absoluto individual					Sí	No
Campeonato del Mundo Absoluto individual					Sí	No

	Año	Lugar de celebración	Modalidad deportiva	Categoría deportiva
El deportista ha participado en unos Juegos Paralímpicos*				

*No cumplimentar en caso negativo

En....., a de..... de.....

Firmado,

Sello y Firma del Secretario de la Federación